



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Miércoles 22 de Agosto de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 191
--------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2057

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . 2058  
Acreditase una Embajada en Misión Especial . . . . . 2058

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo . . . . . 2058

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2059  
Títulos Supletorios . . . . . 2060  
Marcas de Fábrica . . . . . 2061  
Denuncio de Planteles Mineros . . . . . 2062  
Terrenos Municipales . . . . . 2063  
Venta de Insecticida . . . . . 2064  
A los Accionista de «Ailsa» . . . . . 2064  
Aviso . . . . . 2064  
Notificación . . . . . 2064  
Declaratoria de herederos . . . . . 2064

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Trigésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el diputado doctor Ulises Irias, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes. Castillo, Martínez Talavera, Téllez Lacayo, Bustamante, García, Mairena, Bendaña, Zamora, Pereira, Rivas Solórzano, Cerna (Arturo), Escobar, Albir, Irias (Gabriel), Cerna Baca, Artiles, Medina Moreira, Abaunza Marengo, Suárez López y Medina Baca.

1.—El Presidente Irias declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Presidente Irias declara incorporado al Diputado Gabriel Irias, quien ocupa la curul abandonada por el Diputado Alfonso Estrada. A su vez, el Diputado Bendaña, que sustituya al Diputado Estrada, ocupa la vacante dejada por el Diputado doctor Eli Tablada Solís, del cual es Suplente.

4.—Se comisiona a los Diputados Castillo y Medina Moreira para que acompañen a los Diputados costarricenses Manuel Francisco Solano Madriz y Fabio Quesada Fernández, quienes serán acogidos por la Cámara para recibirles el saludo personal que traen a los Representantes del pueblo nicaragüense.

5.—La sesión se suspende mientras llegan los Representantes al Congreso de Costa Rica.

6.—Luego que los Diputados en referencia, don Manuel Francisco Solano Madriz y doctor Fabio Quesada Fernandez, llegan acompañados de su comitiva y de los comisionados por la Cámara, la sesión se reanuda y tras de las presentación que de los distinguidos visitantes hace el Presidente Irias, el Diputado Solano Madriz pronuncia un discurso de salutación, con expresiones llenas del afecto fraternal que une a los pueblos de Costa Rica y Nicaragua. A continuación, el Diputado doctor Manuel F. Zurita hace uso de la palabra agradeciendo el saludo y patentizando la reciprocidad de sentimientos que existe entre ambos pueblos hermanos.

7.—Acompañados por su comitiva y los comisionados de la Cámara, los Diputados visitantes se retiran, después de saludar personalmente a los miembros de la Mesa Directiva.

8.—El Presidente Irias cita para el miércoles próximo, ocho de Agosto, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*Ulises Irias*  
Presidente

*Aurelio Montenegro*  
Secretario

*Manuel F. Zurita*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

Nº 88

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Nombrar a la Doctora Rosibel Aguilar Montalván, Inspector General de Farmacias del Ministerio de Salubridad Pública, Representante del Gobierno de Nicaragua en el IV Congreso Centroamericano de Farmacias que se llevará a efecto en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 9 al 15 de Septiembre próximo.

Segundo:—En transcripción del presente Acuerdo servirá a la Doctora Rosibel Aguilar Montalván, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 89

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Acreditar una Embajada en Misión Especial para que asista en representación del Gobierno de Nicaragua a las Ceremonias de la Trasmisión del Mando Presidencial de la República del Ecuador el día 31 de Agosto en curso, nombrando como Jefe de la Embajada en Misión Especial con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor doctor don Ignacio Román Pacheco, Embajador de Nicaragua en Venezuela; y con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial al señor Alberto Salinas Muñoz, Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en el Ecuador.

Segundo:—Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno del Ecuador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Ministerio de Economía

DECRETO Nº 7

El Presidente de la República,  
Considerando:

I

Que por resolución Nº 73 de 9 de Agosto de 1956 del Congreso Nacional de la República, fue aprobado el Convenio suscrito

por Nicaragua en Washington el 17 de Mayo de 1956, por el cual se revisa y renueva el Convenio Internacional del Trigo de 1949;

II

Que por dicho Convenio los países exportadores garantizan vender a Nicaragua durante el año triguero, comprendido entre 1º de Agosto de cada año al 31 de Julio del año siguiente, la cantidad de 10,000 toneladas métricas de trigo equivalentes a 158,733 quintales de harina de trigo, cantidad que Nicaragua por su parte, está obligada a comprar en virtud del mismo convenio;

III

Que en la citada resolución del Congreso Nacional se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la aplicación interna del expresado convenio con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Nicaragua;

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo:

Arto. 1o.—Siempre que hubiere cuota disponible de la garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del Trigo de 1956, toda importación de trigo o harina de trigo que se verifique a partir de la fecha de aplicación de este Reglamento, deberá afectar dicha cuota.

Arto 2o.—Todo registro de Pedido de Trigo o harina de trigo autorizado por el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, será registrado y razonado por el Departamento de Comercio del Ministerio de Economía antes de entregarse a los interesados.

Arto 3o.—Para los efectos de los dos artículos que anteceden se observará el siguiente procedimiento:

- a) La Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, enviará directamente al Ministerio de Economía todo Registro de Pedido de Trigo que autorice;
- b) Los interesados pasarán a dicho Ministerio a recoger sus respectivos Registros de Pedidos presentando los correspondientes contratos de compra o reservación de trigo o harina de trigo;
- c) Si hubiere cuota disponible de la garantizada a Nicaragua dentro del Convenio, el Departamento de Comercio del Ministerio de Economía extenderá una autorización para afectar dicha cuota en la cantidad a que se refiere el respectivo Registro de Pedido;

d) Los importadores deberán presentar dicha autorización al Comodity Credit Corporation de los Estados Unidos de América, al Canadian Wheat Board del Canadá, o a la Oficina correspondiente de cualquier otro país exportador signatario del Convenio, según el caso.

Arto. 4o.—Las inscripciones que se hagan sin la presentación a que se refiere el inciso último del artículo que antecede no afectarán la cuota garantizada a Nicaragua.

Arto. 5o.—En el Registro y razón de los Pedidos de trigo o harina de trigo a que se refiere el artículo 2o de este Reglamento se indicará si la importación respectiva es dentro del Convenio Internacional del Trigo, o fuera de él.

Arto. 6o.—El Departamento de Comercio del Ministerio de Economía hará publicar semanalmente en «La Gaceta», Diario Oficial, los Registros de Pedidos de Trigo o harina de trigo expedidos en la semana anterior, indicando el número, el nombre del importador, la cantidad a importarse, el país de origen y el saldo disponible de la cuota.

Arto. 7o.—Los cónsules de Nicaragua no visarán facturas o documentos de embarque de trigo o harina de trigo, ni las autoridades de Aduana de la República permitirán la internación al país de dichos artículos, si no tuvieren a la vista los correspondientes ejemplares del Registro de Pedido autorizado con la razón del registro en el Ministerio de Economía.

Arto. 8o.—Las Aduanas de la República están en la obligación de informar mensualmente al Ministerio de Economía de todas las importaciones de trigo o harina de trigo efectuadas en el mes anterior, dentro o fuera del Convenio, en los primeros quince días de cada mes, especificando:

- Nombre del importador;
- País de origen de la importación;
- Cantidad y valor CIF de la mercadería;
- Número del Registro de la Sección de Cambios del Banco Nacional de Nicaragua;
- Fecha de importación.

Arto. 9o.—Los importadores que, habiendo obtenido autorización para afectar la cuota garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del Trigo, no verificaren la respectiva importación de trigo o harina de trigo, no podrán retirar de las Instituciones Bancarias los depósitos efectuados para obtener el correspondiente Registro de Pedido sin previa autorización del Ministerio de Economía, e incurrirá en una multa hasta por el 10% del valor de la importación no efectuada.

Arto. 10.— Los importadores que teniendo autorización para afectar la cuota garantiza-

da a Nicaragua dentro del Convenio Internacional del Trigo importaren el trigo o harina de trigo fuera del Convenio sin hacer uso de la autorización extendida, incurrirán en una multa hasta por el 10% del valor del trigo o harina de trigo importado en esas condiciones.

Arto. 11.—El Ministerio de Economía impondrá las multas a que se refieren los artículos 9 y 10 que anteceden y las hará notificar al infractor mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial. Las personas afectadas por tales multas podrán pedir reposición o reforma, dentro del término de quince días, que se contará desde la fecha de la publicación. Si los recurrentes alegaren tener derechos que probar, se les concederá un término de prueba prudencial que no excederá de quince días. El Ministerio dictará fallo dentro de los 10 días de vencido el término concedido, o de presentada la solicitud de reposición. El fallo que se dicte no admitirá recurso alguno.

Las multas impuestas de conformidad con este Reglamento; cederán a favor del Fisco y se harán efectivas gubernativamente.

Arto. 12.— El Reglamento establecido en este Decreto regirá desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, hasta el 31 de julio de 1957.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».— A. SOMOZA, Presidente de la República.— J. J. Lugo Marenco, Viceministro de Economía.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 9556

Cinco tarde, veintiocho mes corriente subastaráse local este Juzgado, solar novecientas varas cuadradas, ubicado barrio Larreynaga, esta ciudad, lindando: oriente, herederos Anibal Gómez Argüello; poniente, Esteban Roa; norte, Juana Ramos y Juan D. Moreira; y sur, Genaro Amador Lira, calle en medio. Inscrita 9.825, tomo 128, folio 103, asiento 5o.

Ejecución: Pastor Peterson García contra Gilberto León Santamaría.

Cyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, dieciséis de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.— Franco. H. Borgen.— Homero Sierra.

Es conforme.—Managua, dieciséis de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio. 3 3

Nº 9527

En local este Juzgado a las cuatro y media de la tarde del treinta y uno del mes corriente, se subastará finca rústica de mil manzanas de cabida situada en jurisdicción Nagarote, en el paraje San Ildefonso, lindante: oriente, predio de Miguel Guerrero; poniente, San Buenaventura o El Papalote; norte, finca Indostán; y sur, la misma San Buenaventura, de Pascasio Aguilar.

Pertenece a Ramón Bonilla y se vende en ejecución de Enrique y Rodolfo Arana, por suma de córdobas.

Base remate: doscientos mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Entrelíneas: y uno: vale.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 9574

Diez mañana viernes treinta corrientes, local este despacho, subastaráse al martillo, mejor postor, automóvil Nash, color Marfil, tolda café, con cuatro llantas regular estado, motor número 2121494, encuéntrase en reparación.

Ejecución: Francisco Sebastián Callejas contra Esteban González Gago.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Dirlamba, Agosto trece, mil novecientos cincuentiseis.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R., Srío.

Es conforme con su original con el que ha sido debidamente confrontado.—A. Velásquez R., Srío. 3 2

Nº 9580

Nueve antemeridianas, veintinueve Agosto corriente, subastaráse finca rústica doscientas manzanas, comarca Las Mercedes del Rancho, Teustepe, limitada: oriente, camino y Cleto Jarquín; poniente, Elogía Jarquín; norte, Pedro Valerio y Antonio González; y sur, Presencia Jarquín y caserío El Rancho.

Ejecuta: Vicente Jarquín a Ventura González,

Avalúo: Mil Córdobas

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srío. 3 2

Nº 9577

Diez de la mañana, tres de Septiembre, subastaráse finca rústica Las Tinajas, situada jurisdicción Telpaneca, sesenta manzanas, estos linderos: oriente Eliseo Espinosa, Marcelino Hernández; occidente, Regina Hernández; norte, Hilario Rivero, Juan Ramón Portillo; y sur, Marcelino Méndez.

Base subasta: cinco mil córdobas, costas e intereses.

Ejecución: Banco Nacional contra Jerónima Jarquín de Hernández.

Dado Juzgado Único de Distrito. Somoto, las diez de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—César Bustillo, Srío.

Testado—dieciseis de Ju—No vale.—César Bustillo, Srío. 3 2

Nº 9575

Diez la mañana, cinco Septiembre, subastaráse mejor postor finca rústica El Sauce, esta jurisdicción, lindando: norte, este y oeste, José Hernández; sur, Angel Espinosa, compuesta treinta manzanas potreros y arados. Finca urbana, un solar, linda: norte, Lucila Armijo, calle enmedio; sur, Santiago Tercero; oriente, Víctor Manuel Talavera; y occidente, Julio Núñez.

Base: ocho mil córdobas, más intereses y costas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Arnulfo Pineli Ochoa.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, las ocho y media de la mañana del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—César Bustillo, Srío.

Testado—Testado—m—No vale—Enmendados—u—s—Valen.—César Bustillo, Srío. 3 2

Nº 9576

Diez la mañana siete Septiembre, subastaráse mejor postor finca rústica La Casculda, situada jurisdicción Telpaneca, lindando: oriente, Aureliano Guerrero; occidente, terrenos de Palacagüina; norte sucesión de Margarita Gutiérrez; y sur, con camino

a La Plazuela. Compuesto ciento seis manzanas, potreros, cafetales y montaña.

Base: nueve mil córdobas, más intereses y costas. Ejecución: Banco Nacional contra Timoteo Guerrero Matey.

Dado Juzgado Civil Distrito. Somoto, las ocho de la mañana del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—César Bustillo, Srío.

Enmendados—mañana—á—L—n—Valen.—Testado—o—No vale.—César Bustillo, Srío. 3 1

Nº 9591

Once y media de la mañana del veintinueve de Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado una finca agrícola ubicada en comarca Lechecuagos, de dieciséis manzanas extensión, lindante: oriente, predio de Víctor Méndez; poniente, finca de José Torres; norte, mediando camino, predios de José Salazar y José Jesús Méndez; y sur, huertas de José Jesús Torres y mediando camino, finca de Simeón Acosta.

Ejecuta: Santiago Argüello Lanzas a Antonio Torres Castellón.

Base posturas: cinco mil novecientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 1

Nº 9588

Once mañana uno Septiembre corriente año, local Juzgado, subastaráse predio urbano ubicado en barrio Santiago, ciudad Chichigalpa, departamento Chinandega, de cuarenticuatro varas de norte a sur, por treinticinco varas de oriente a poniente, lindante: oriente, mediando calle, casa y solar de Humberto Henríquez; poniente, casa y solar de Ramona Maldonado, hoy Angela Zamora; norte, mediando calle, herederos de Nicolás Berríos; sur, solar de Ramona Maldonado.

Ejecuta: Modesta Montalván a Esteban Morales Zapata y Alicia Morales Zapata.

Base: un mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 1

Nº 9589

Once mañana próximo cinco Septiembre este año subastaráse al martillo, Camión marca Mercedes Ben, alimentado con Diesel, de seis a siete toneladas, bastante usado, está sin fucible el tablero, con matrícula Número 9623.

Oyense posturas legales.

Ejecución: José Gabriel Juárez contra Juan Ulloa Delgadillo.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9233

Domingo Amador y Angela Osorio, este domicilio, solicita título supletorio, solar ubicado al sur de esta población, mide dieciseis varas y media de frente, por sesenta y cuatro varas de fondo, cerrado por todos sus lados con cercos de cardón, siendo propios, tiene una casa cañón de nueve varas, con dos corredores, y se encuentra limitado así: oriente, predios de Ramona Barrera y Juana Rojas; poniente, Francisco Villatoro y Rómulo Díaz; norte, calle en medio Leonidas Vega; y sur, línea férrea.

Lo hubo por compra a don Salvador Mayorga y tiene de poseerlo más de diez años.

Estímalo en ciento noventa córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Julio Saavedra O. Berríos O., Srío. 3 1

Nº 9234

Gertrudis López viuda de Blanco, solicita título supletorio, solar y casa Cantón Oriental, esta población, lindante: oriente, mediando calle Rosa Salazar; occidente, Francisco Cubillo; norte, Jesús Roa; sur, mediando calle María Jesús Castillo.

Valor doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Nagrote, Julio diecinueve, mil novecientos cincuenta y seis.—Felipe Gallo, Srío. 3 1

Nº 9235

Victoria Santana, solicita título supletorio inmueble urbano ubicado El Rosario, jurisdicción Rivas, limitado: oriente, Felipe Salinas; poniente, Rosa Efigenia Lara, calle enmedio; norte, Alfredo Acevedo; sur, Leoncia Santana.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.—G. García M. 3 1

Nº 9245

José Narváez, solicita título supletorio, huerta terreno propio, veinticinco manzanas, Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Benigno Narváez; poniente, Mateo Sáenz; norte, sucesión Roberto Guido; sur, Emilia Pineda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío, Srío. 3 1

Nº 9246

Juan José Martínez, solicita título supletorio de una y media manzana terreno, barrio El Domingazo, esta ciudad, lindando: oriente, Juan Gómez; poniente Otto Arnold; norte, hacienda San Antonio; y sur, señores Cardenal.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Granada, diez de Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Adolfo Arana E.—H. Solórzano Argüello, Srío. 3 1

Nº 9549

Matías Torres, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Belén, con casa de tejas, sobre horcones, limitado: oriente, Félix Paniagua; poniente, calle; norte, Gloria Acevedo y Enrique Obando; sur, Narcisca Torres.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 9504

Agustina Rizo, solicita título supletorio casa y solar esta Villa, lindante: oriente, Plaza Caridad; occidente, Crisanto Zelaya camino enmedio; norte, Diega Blandón; sur, sucesores Agustín Rizo.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. La Trinidad cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—O. Torres O., Srío. 3 1

Nº 9505

Antonio Dávila Molina, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: oriente, Jacinto Rivera calle enmedio; occidente, Cipriano Ortuño; norte, río este pueblo; sur, Vicente Rayo.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—O. Torres O., Srío. 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 9265

Salvador Buitrago Aja, mandatario de «Abbott Laboratories», de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, háse presentado este Ministerio solicitando registro estas tres marcas de fábrica y comercio:

**DIOCTIN  
HARMONYL  
TRAL**

que usa en productos químicos farmacéuticos y medicinales especialmente en: un laxante, un preparado tranquilizador e hipnósico que contiene canesina, y un producto anticolinérgico del tipo del bromuro de propantelina, respectivamente. (Clase 9)

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez Oficial Mayor. 3 3

Nº 9266

Lic. Renato Argüello Peñalba, de este domicilio, mediante Apoderado Dr. Orlando Barreto Argüello, Abogado y del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**“SALINOL”**

para: Toda clase de productos químicos-farmacéuticos y medicinales, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9185

Edward J. Rayn y Compañía, de Managua, Nicaragua, mediante Apoderado señor Raimundo Medina, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

**ALL AMERICAN TRADING  
COMPANY**

o su abreviatura ALATCO.

para proteger y distinguir: «Su establecimiento comercial de representaciones e importación de mercaderías en general y su venta al por mayor y menor con especialidad en máquinas, equipos y muebles de oficina, en su casa principal, sucursales y agencias, y fines propios del negocio»

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 9417

Salvador Buitrago Aja, gestor officioso de «Tobal Products Inc», de Illinois, háse presentado este Ministerio solicitando registro estas marcas de fábrica y comercio que usa en productos químicos, medicinales y farmacéuticos: (clase 9).

**TOBAL  
DOSILIN**

La primera sin especificación de producto y la segunda para un nuevo laxante.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., 30 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez, Oficial Mayor. 3 2

Nº 9206

Societe D'etudes de Recherches et D'aplications Scientifiques et Medicales, de la ciudad de París, República de Francia, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ANTELMINA

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 9534

Fábrica de Hilados y Tejidos «El Porvenir» S. A., de este domicilio, mediante Apoderado René Rizo P., de este domicilio solicita registro estas marcas de Fábrica y Comercio:

«GREEN-GO, IRIS, DOBLE FUERZA, ELEFANTE HERRINBONE, DURAMAS, TITAN, INDIA y PICAFLOR», para: TELAS, TEJIDOS, GENEROS DE TODA CLASE. Clase 45.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 9593

Standard Oil Company Of California, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 26 (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Todos los productos comprendidos en la clase 13 (abonos y fertilizantes),

Todos los productos comprendidos en la clase 41 (impresos y publicaciones),

Todos los productos comprendidos en la clase 4 (materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar),

Todos los productos comprendidos en la clase 9 (productos medicinales y farmacéuticos),

Todos los productos comprendidos en la clase 19 (pinturas y materiales para pintores),

Todos los productos comprendidos en la clase 18 (aceites y grasas no alimenticias),

Todos los productos comprendidos en la clase 15 (materiales y construcción),

Todos los productos comprendidos en la clase 6 (detergentes y jabones, y

Todos los productos comprendidos en la clase 8 (productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Entre líneas—herramientas y sus partes).—Vale.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

## DENUNCIO DE PLANTELES DE MINA

Nº 9581

Señor Ministro de Economía: Yo, Salvador Castillo, mayor de edad, viudo, Abogado y de este domicilio, respetuosamente comparezco y expongo: Según poder que presento para que se razone y se me devuelva, soy apoderado suficiente de «La Luz Mines Limited», sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá. Mi representada es dueña de varias propiedades mineras en el Distrito de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, y para la explotación de las mismas, beneficio de su producto y demás usos consiguientes, necesite se le concedan los siguientes planteles: 1) Plantel que desde ahora denomina «Limbaika», con una cabida de setenta y dos hectáreas y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y Río Prinzapolka en medio también terrenos nacionales; Oriente, terrenos nacionales; y Occidente, Río Prinzapolka en medio terrenos terrenos nacionales y terrenos nacionales 2) Plantel que llama «Junction» con una superficie de noventa y nueve hectáreas y nueve mil novecientos ochenta metros cuadrados poco más o menos, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales; Oriente, terrenos nacionales; y Occidente, terrenos nacionales. 3) Plantel que llama «South Plantel», con una cabida de noventa y nueve hectáreas y nueve mil novecientos noventa y siete metros cuadrados poco más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, pertenencias de La Luz Mines Limited llamadas «Upsilon», «X», «Omicron», «Phi» y el plantel de la misma Compañía llamado «East Plantel»; Sur, terrenos nacionales y en parte con las pertenencias de La Luz Mines Limited llamadas «Artemis» y «Hermes»; Oriente, terrenos nacionales y en parte con el plantel «East Plantel» de La Luz Mines Limited; y Occidente, pertenencias de La Luz Mines Limited llamadas «Hombre Blanco», «Upsilon», «Bambana», «Los Angeles», «Artemis», «Hermes» y «Athenas». 4) Plantel que llama «Línea de Trasmisión Número Uno», que tiene un largo de 4,172 10 metros y un ancho de 100 metros, con una cabida aproximada de cuarenta y una hectárea y siete mil doscientos diez metros cuadrados dentro los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y en una pequeña parte el plantel «Julia» de La Luz Mines Limited; Oriente, terrenos nacionales; y Occidente, terrenos nacionales. 5) Plantel que desde ahora denomina «Línea de Trasmisión Número Dos», que tiene una longitud de siete mil treinta y un metro y cincuenta y dos centésimas, por cien metros de ancho, con una cabida aproximada de setenta hectáreas y tres mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y en una pequeña parte el Río Bambana; Oriente, terrenos nacionales; y Occidente, terrenos nacionales. 6) Plantel que llama «Línea de Trasmisión Número Tres», que tiene una longitud de nueve mil trescientos cincuenta y cuatro metros y cuarenta y una centésima, por cien metros de ancho, con una cabida aproximada de noventa y tres hectáreas y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; y en parte el plantel «Rosita» de La Luz Mines Limited; Sur, terrenos nacionales y el Río Bambana en una pequeña parte; Oriente, terrenos nacionales; y Occidente, terrenos nacionales. Pido a Ud., señor Ministro, que previo los trámites de ley, extienda a favor de mi representada el título correspondiente sobre estos planteles. Creo no es necesario que presente títulos que acrediten el dominio de mi representada sobre pertenencias mineras, porque ya fue presentado en otra ocasión al Despacho de

su digno cargo, el título en que La Luz Mine Limited adquiere varias pertenencias mineras de la Rosita Mines Limited. Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Abogacía en esta ciudad. Presentará este escrito el señor Alfredo Fonseca M. Managua Distrito Nacional, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—«Limbaika»—«Upsilon»—«Omicron»—«Artemis»—«Artemis»—Vale—Entre líneas—«Hermes»—Vale.—Salv. Castillo. Presentado por el señor Alfredo Fonseca M., a las nueve de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, junto con el poder.—Noel Jerez. Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». Las doce meridianas. Tiénese al Doctor Salvador Castillo como apoderado de «La Luz Mines Limited» en virtud del poder presentado que una vez razonado se devolverá. Y por presentada la anterior solicitud, publíquese por tres veces, durante un mes, de diez en diez días, en «La Gaceta», Diario Oficial a costa de la interesada; y dese cuenta de la dicha solicitud al señor juez de lo Civil y de Minas del Distrito de Puerto Cabezas, en cuya jurisdicción se encuentran los planteles mineros solicitados, para lo cual líbrense el correspondiente exhorto.—Notifíquese.—J. J. Lugo Marengo.—Noel Jerez.

Es conforme con su original. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9168

Raúl Arana Montalván, agricultor, mayor de edad casado, este domicilio, mediante guardadora Saruca (Sara) Castellón de Arana Montalván, solicita venta siguientes fincas de terreno ejidal, situadas al sur, en jurisdicción esta ciudad:

a) Finca denominada «El Recreo», que contiene cuarenta y nueve manzanas y setenta centésimas de otra, lindando: oriente, fincas de Luz Maltez y la de José María Vega Téllez, camino de San Isidro en medio, y las de Víctor Paiz y Dolores Paiz; occidente, camino de Jocote Dulce y fincas de Ismael Solórzano, de Alejandro Tercero y de Brígido Pérez; norte, fincas de Pablo Knoepffler y la de la testamentaría de Lorenzo Dávila, y un lotecito de forma triangular; y sur, finca de Daniel Serrano;

b) Finca conocida como El Carmen o El Mamón compuesta quince manzanas, lindando: oriente, predio que fue de Julio Vega Herrera, después de Salvador Castillo, después de Rosaura Silva viuda de Fonseca, hoy de Carlos Alfonso Merlo; occidente, predio que fue de José Nicolás Rivera, hoy del solicitante; norte, predio que fue de Rafael Murillo, hoy del solicitante; y sur, predio de Petronila Vázquez;

c) Finca conocida como El Charco, compuesta veintiseis hectáreas, lindando: oriente, predio de Macario Morales; occidente, camino de San Isidro en medio, finca del solicitante; sur, predio de José de la Paz Cuadra, antes de Manuel, Juana y Ester Maltez; y norte, predio de Ceiso Lopez; y

d) Finca con una extensión de veintiseis hectáreas, lindando: norte, predio de Luis Maltez, de Sinforiana Maltez y Fideina Maltez, hoy del solicitante; sur, predio de Antonio Bonilla, antes de Asunción viuda de Zelaya; oriente, predio de Higinio Membreño y de Macario Morales; y occidente, predio que perteneció al señor Rivera, hoy del solicitante.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 9251

Valentín Polanco Muñoz y Teófilo Muñoz Muñoz solicitan arriendo lote terreno ejidal situado comarca Amucayán, esta jurisdicción, sesenta manzanas extensión, contiene mejoras, lindante: oriente, terreno solicitado en arriendo por Telesforo Polanco, mediando quebrada Cuje; occidente, terreno solicitado de Doroteo Polanco y camino uso particular; norte, quebrada Agua Dulce, trabajadores Juan Bacilio y predio Clemente Polanco; sur, quebrada Pila, montes incultos.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Teupaneca, diez Julio mil novecientos cincuenta y seis.—F. Valladares C.—M. Velásquez, Srío.

Es conforme.—Teupaneca diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Velásquez, Srío.

3 2

Nº 9252

Telesforo Polanco, solicita arriendo lote terreno ejidal, cuarenta manzanas superficie, lugar Amucayán, esta jurisdicción, lindante: oriente, predios Doroteo Muñoz; occidente, predios Félix Polanco, Doroteo Polanco; norte, casa Ignacio Polanco, montes incultos; sur, Modesto Polanco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Teupaneca, trece Julio mil novecientos cincuenta y seis.—F. Valladares C.—M. Velásquez, Srío.

Es conforme.—M. Velásquez, Srío.

3 2

Nº 9501

Carmen Molina Toruño, pide dónesele solar municipal ubicado cantón Parroquia, esta ciudad, mide treinta y tres una tercia varas en cuadro, lindante: oriente, Alberto Chavarria; occidente, Esteban Cruz; norte, María Gálvez; y sur, Esteban Arróliga, calle enmedio.

Oyese oposición término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Estelí, diez Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—J. Dolores Rayo, Alcalde Municipal.

3 2

Nº 9262

Leónidas Luque A., solicita donación municipal, lote urbano en esta ciudad, barrio de El Muñeco, de 110 varas por el norte, 7 por el oriente, 126 por el sur, y 33 y media por el poniente; en el que hay un pozo, con caseta, árboles frutales, café, y casa, y limita: oriente, entrada del camino a Potrero Largo; poniente, Crescencio Martínez; norte, calle; y sur, Ramón Fajardo S.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Robieto Morales.—José Miguel Duaro, Srío.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 2

Nº 9607

María Luisa Gurdán de Rodríguez Somoza, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; solicita venta lote terreno ejidal, situado sobre carretera a Diriamba en el Reparto Torres Molina, kilómetro ocho, con extensión de dos mil veinticinco varas cuadradas, lindando: norte, Primera Avenida Sur, proyectada enmedio, propiedad Torres Molina; Sur y Oriente, resio boque número Dos; y occidente, antiguo camino Ticomó.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

## VENTA DE INSECTICIDA

Nº 9562

Carlos Callejas Moreira en nombre de International Xray, Inc., corporación del domicilio de la ciudad de Mobile, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, ofrece vender a comerciantes y agricultores, Insecticida en polvo «Ferttox», patentado este país, bajo No. 538 el 31 de Agosto de 1954.

Managua, dieciocho de Agosto de 1956.—C. Callejas M. 2 2

## A LOS ACCIONISTAS DE «A I L S A»

Nº 9610

Conforme Arto. 24 de los Estatutos, convócase a los Socios de «AGRICULTORES INDUSTRIALES LEONESES, S. A.», para celebrar Junta General de Accionistas, el próximo nueve de Septiembre de 1956, a las nueve de la mañana en el Local de la Desmotadora «ALSA» en la ciudad de León y en la que se conocerá y resolverá sobre los siguientes asuntos:

- Conocer, aprobar o improbar el Informe de la Junta Directiva, de su período administrativo de 1955 a 1956.
- Elección de la nueva Junta Directiva que regirá de 1956 a 1957.
- Tratar sobre otros asuntos importantes para la buena marcha y desarrollo de la Empresa.

Atentamente

AGRICULTORES INDUSTRIALES  
LEONESES, S. A.

(f) *Leonel Blandón Velazquez,*  
Secretario.

3 1

## AVISO

No. 9423

Está listo para ser pagado el dividendo del Semestre que finalizó el 15 de Julio del corriente año, pueden presentarse a cobrarlo personalmente o recomendar quien lo reciba.

Managua, 15 de Agosto de 1956.

*Julio Lalinde,*

Liquidador «Editorial Católica, S. A.»

3 2

## NOTIFICACION

Nº 9582

A ustedes: Etelvina, Nora, Lily, Hilda y Jorge Rourk; José Angel García, Francis Mallona en representación de sus hijos menores Leonel e Isolda Rourk; Manuela Urbina en representación de sus menores hijos Roberto, Oladys, Elisa y Lily Rourk, representantes de sus padres Ernesto y Roberto Rourk respectivamente; Luis Rubén Rivera como cesionario de Jorge Rourk; Hilda Rourk y Francis Mallona representada por Lily Rourk con poder generalísimo y doctor Tirso Zeledón como cesionario de Mauricio Patricio y Vilma Rourk, notifico y hago saber que en la demanda promovida por el doctor José de Jesús Aráuz, apoderado de la señora Amy Muriel Rourk Gamelcey y los señores Guy Fred y Juan Wilson Rourk para que se localicen cuatrocientas manzanas de terreno vendidas a ellos por la suce-

sión que representan de don Guy Eduardo Rourk, en el lote mayor de que son desmembradas en el lugar Chagüitillo, jurisdicción de Sébaco, ha recaído el auto que literalmente dice en lo conducente: «En la ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Presentes ante el suscrito Juez Local Civil y Secretario autorizante, el doctor José de Jesús Aráuz apoderado de la señora Amy Muriel Rourk Gamelcey, y los señores Guy Fred y Juan Wilson Rourk, e primero Abogado y los dos últimos agricultores, todos mayores de edad, casados y de este domicilio, dijeron. . . . El Juzgado provee: Localizase el terreno vendido por la sucesión del señor Guy Eduardo Rourk a los señores Amy Muriel Rourk Gamelcey y Guy Fred y Juan Wilson Rourk, de conformidad con los títulos acompañados y para tal efecto nómbrese Ingeniero para que practique la medida en el lugar deslindado de sus posesiones, al Ingeniero don Ernesto Fajardo Rivas a quien se hará saber para los fines legales.—Notifíquese a la sucesión demandada por medio de «La Gaceta».—F. González Granera.—J. J. Aráuz.—Guy Fred Rourk.—Juan W. Rourk.—C. A. Hernández, Srio».

Lo que notifico a Uds. por medio de la presente por su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—F. González Granera, Juez Local de lo Civil.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—C. A. Hernández, Srio.

1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9540

Sara Cáceres viuda Espinosa, Maculizo, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones su hermana legítima Teresa Cáceres Cáceres, fallecida sin testar esta ciudad.—Bienes: Tercera parte bienes citados en declaratoria herederos inscrita con No. 1117, folios 19, 20 y 21 del Tomo V, Registro Personas este Departamento y casa habitación esta ciudad, limitada: norte, Timotec Jarquín; sur, mediando calle, Petronila Altamirano; oriente, Mercado Municipal; occidente, David López; y, además, créditos a su favor.—Coheredera. Esmeralda Cáceres Cáceres.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotul, ocho Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1